



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Instituto Nacional
de Rehabilitación
Luis Guillermo Ibarra Ibarra

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

Estimadas personas servidoras públicas:

Es un privilegio comunicarme con ustedes en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra (INRLGII). Mi objetivo consiste en enfatizar la relevancia de nuestro comportamiento como servidores públicos, con base en el Código de Conducta vigente, que todos estamos comprometidos a observar.

Con la colaboración del Comité de Ética Institucional, nuestro Instituto emite el presente Código de Conducta, inspirado en su misión, visión, principios, valores y reglas de integridad. Este código busca convertirse en una herramienta para la toma de decisiones, destinada a orientar y proporcionar certeza a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético que siempre deben mantener.

Al integrarnos como personas servidoras públicas al INRLGII, asumimos una función esencial: custodiar el bienestar público y mantener la confianza y los valores ciudadanos. Nuestras acciones impactan directamente la vida de otras personas; por ende, es fundamental refrendar nuestro compromiso con la ética pública, y con los principios, valores, y normas de integridad del servicio público.

Cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de desempeñarse de manera transparente e íntegra. Este compromiso implica abstenerse de cualquier conducta que pueda menoscabar el interés público. Actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual o laboral son absolutamente inadmisibles y contravienen los valores que nuestro código de conducta establece.

Somos el Instituto Nacional de Salud comprometido con la rehabilitación integral de las personas sin acceso a otros esquemas de seguridad social. Este profundo sentido de pertenencia y de servicio impulsa la excelencia de nuestro trabajo y robustece nuestro compromiso con la ciudadanía. Cada uno de nosotros es un eslabón indispensable en esta Institución pública.

No podemos ser meros observadores ante cualquier incumplimiento del Código de Conducta. Tenemos el deber de alzar la voz y denunciar cualquier conducta inapropiada. La cultura de la denuncia es un elemento fundamental en la batalla contra la corrupción y la impunidad.

Finalmente, les exhorto a que, más allá de solo leer nuestro Código de Conducta, lo hagan parte de su vida y lo consulten y lo hagan un faro en su desempeño cotidiano. Nuestro compromiso con estos principios y valores nos permitirá ser no sólo mejores servidores públicos, sino también mejores ciudadanos.

Gracias por formar parte de nuestro equipo y por contribuir día a día a un México mejor.

Dr. Carlos Javier Pineda Villaseñor,
Director General
Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.
EL INR SOMOS TODAS Y TODOS

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

CONTENIDO

MENSAJE.

I. PRESENTACIÓN

1. Misión.
2. Visión.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

IV. REFERENCIAS.

V. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA.

1. Riesgos Éticos.
2. Principios del Servicio Público.
3. Valores del Servicio Público.
4. Reglas de Integridad.
 - A. Conductas Específicas del Personal en General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.
 - B. Conductas Específicas del Personal del Área Médica del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

VI. DE LAS INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

VII. DE LA CARTA COMPROMISO.

VIII. TRANSITORIOS.

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right margin]

[Handwritten blue ink marks and scribbles at the bottom right corner]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

I. PRESENTACIÓN.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, agrupado en el Sector coordinado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, que tiene por objeto principal la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación, educación y rehabilitación de las discapacidades, mediante la atención médica especializada, la investigación científica y la formación de recursos humanos con un enfoque diferenciado, intercultural, con perspectiva de derechos humanos y equidad de género, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, con la coadyuvancia del Comité de Ética institucional, emite el presente Código de Conducta inspirado en su misión, visión, principios, valores y reglas de integridad, como una guía esencial, una referencia y un documento de apoyo para la toma de decisiones, con el fin de orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas, sobre la integridad y el comportamiento respetuoso de cualquier persona, acorde con la ética pública, sin importar su ideología o posicionamiento, al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan la actuación bajo conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, que comprende la operación y el cumplimiento de los planes y programas institucionales, así como las áreas y procesos que involucren riesgos éticos de posibles actos de corrupción.

1. Misión.

Somos una institución de salud dedicada a la prevención, tratamiento, investigación, docencia y rehabilitación de las discapacidades, mediante la atención médica especializada, la investigación científica y la formación de recursos humanos con un enfoque diferenciado, intercultural, con perspectiva de derechos y equidad de género.

2. Visión.

Ser el Instituto Nacional de Salud referente en la prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación y docencia de las discapacidades, priorizando el acceso gratuito a servicios de salud, órtesis, prótesis y medicamentos de las personas que no cuentan con seguridad social.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El **Código de Conducta** institucional tiene como objetivo crear conciencia en las **personas servidoras públicas** del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, como una guía esencial, una referencia y un documento de apoyo para la toma de decisiones, con el fin de orientar y dar certeza plena, sobre la integridad y el comportamiento respetuoso hacia cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento, enfatizando los principios, valores y reglas de integridad en el contenidos, el cual, además, contempla los mecanismos de supervisión que aseguran su efectiva ejecución y cumplimiento.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

Las disposiciones del presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el presente Código de Conducta y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra fungirán como instrumentos orientadores para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, residencias médicas u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

IV. REFERENCIAS.

Para los efectos de la aplicación del presente **Código de Conducta**, además de las referencias contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, se entenderá por:

a) Austeridad: La Austeridad Republicana, como la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

b) Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;

c) Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022;

d) Comisiones: Las conformadas por la Presidencia del Comité de Ética del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos de la competencia de dicho órgano colegiado;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

- e) **Comité de Ética:** El Comité de Ética del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- f) **Conductas:** Los comportamientos humanos voluntarios, positivos o negativos, encaminados a un propósito;
- g) **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3°, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- h) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a personas servidoras públicas, y que resulta presuntamente contraria a lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, y demás normatividad aplicable;
- i) **Ética pública:** Los principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- j) **INRLGII:** El Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- k) **Integridad:** El actuar de las personas servidoras públicas de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética y comportamiento digno, que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen en su actuar;
- l) **Interés Público:** El actuar de las personas servidoras públicas que buscan en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- m) **Lineamientos generales:** Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020;
- n) **Manual:** El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra;
- ñ) **Personas servidoras públicas:** Las que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

o) Principios: Los principios constitucionales que toda persona servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en apego a lo establecido en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

p) Reglas de integridad: La conducta típica esperada de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, acordes a las reglas de integridad, principios, valores y compromisos, para el ejercicio de la función pública señaladas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022;

q) Riesgos éticos: Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;

r) Sistema: La herramienta tecnológica administrada por la Secretaría de la Función Pública, a través de la cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética;

s) Unidad: La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, y

t) Valores: Las normas abstractas, rectoras internas que guían la conducta de las personas, con base en la Deontología, es decir, la rama de la filosofía que estudia los fundamentos del deber.

V. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA.

1. Riesgos Éticos.

El Comité de Ética del INRLGII, recibió de la Comisión de Recomendaciones de dicho órgano colegiado la propuesta de **riesgos éticos**, con el objeto de contribuir a prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, a través de la identificación de diversas situaciones en las que pudieran transgredirse principios, valores y conductas establecidas en el **Código de Ética** y el **Código de Conducta**.

Los riesgos éticos identificados son:

- a) Descuido o falta de atención en el cumplimiento de las obligaciones, e
- b) Inadecuado control de actividades que realiza el personal.

2. Principios del Servicio Público.

Considerando que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, con el fin de coadyuvar a la consolidación de un gobierno más abierto al escrutinio público, con el propósito de que impéte invariablemente una conducta ética que fortalezca a la Institución, encomienda a las **personas servidoras públicas**, el cumplimiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

del objetivo común y primordial del servicio público, y contribuir a desarrollar una cultura de apego a la legalidad, la ética y la responsabilidad pública.

Son principios del servicio público que orientarán las acciones individuales de las **personas servidoras públicas**, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes:

a) **Respeto a los derechos humanos.**- Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de las personas;

b) **Legalidad.**- Las **personas servidoras públicas** hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás preceptos jurídicos atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

c) **Honradez.**- Las **personas servidoras públicas** se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para pretender obtener o aceptar cualquier beneficio, para si o a favor de terceras personas;

d) **Lealtad.**- Las **personas servidoras públicas** deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; mediante una vocación de servicio, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público;

e) **Imparcialidad.**- Las **personas servidoras públicas** dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición, que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus atribuciones y funciones de manera objetiva;

f) **Eficiencia.**- Las **personas servidoras públicas** ejercen los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;

g) **Eficacia.**- Las **personas servidoras públicas** desarrollan sus atribuciones y funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos del **INRLGII**, y con base en las metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño institucional, y

h) **Transparencia.**- Las **personas servidoras públicas** en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, protegen los datos personales que estén bajo su guarda y custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable, atendiendo de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.

3. Valores del Servicio Público.

Por la importancia que representan los valores del servicio público, al ser aceptados de manera general por la sociedad, son intrínsecos al mismo, por lo tanto, en adición a los principios de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, se establecen los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, que regirán también la actuación de las **personas servidoras públicas**, y

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

que deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Son valores del servicio público que orientarán las acciones de las **personas servidoras públicas**, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes:

a) Respeto.- Las **personas servidoras públicas** se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva, de tal manera que facilitan el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

b) Liderazgo.- Las **personas servidoras públicas** son una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo; fomentan y aplican en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios constitucionales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

c) Cooperación.- Las **personas servidoras públicas** colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo, realizando acciones orientadas a facilitar y mejorar los servicios, para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas institucionales y gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad, y confianza de los ciudadanos en el **INRLGII**;

d) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.- Las **personas servidoras públicas** en el desarrollo de sus empleos, cargos o comisiones, respetan y cuidan tanto el patrimonio institucional, como el cultural y natural de la nación. En el ejercicio de sus funciones, y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;

e) No Discriminación.- Las **personas servidoras públicas** actuarán sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional, y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5° del **Código de Ética**;

f) Igualdad de género.- Las **personas servidoras públicas**, en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de los bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

g) Integridad.- Las **personas servidoras públicas** actúan siempre de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidas con el compromiso de ajustar la conducta para que impere una ética y comportamiento digno, que responda al interés público y genere certeza plena frente a las personas con las que se vincule;

h) Rendición de Cuentas.- Las **personas servidoras públicas** asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

i) **Vocación de Servicio.**- El servicio es una actitud de vida; supone una franca forma de colaboración hacia los demás. Por esto, las **personas servidoras públicas** realizan sus empleos, cargos o comisiones sin discriminación, y con rectitud de intención, respetan la dignidad de la vida humana y son solidarias con sus semejantes;

j). **Orgullo de Pertenencia.**- Las **personas servidoras públicas** deben identificarse con el **INRLGII**, y sentir orgullo de pertenecer al mismo, por lo que deberán distinguirse al pertenecer y laborar para un Instituto Nacional de Salud, reconocido a nivel nacional e internacional;

k) **Honor.**- Las **personas servidoras públicas** honrarán la confianza que el **INRLGII**, ha depositado en cada una de ellas para llevar a cabo las responsabilidades conferidas para el desarrollo de las atribuciones y funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión;

l) **Trabajo en Equipo.**- El **INRLGII** cuenta con equipos de trabajo integrados por **personas servidoras públicas** profesionales, que deberán aportar experiencia, nuevas ideas, aptitudes, conocimientos, principios y valores que van a influir decisivamente en el logro de las metas y objetivos institucionales, y

m) **Generosidad.**- Las **personas servidoras públicas** deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sus compañeras(os) de trabajo, sus superiores y con quienes interactúan. Esta actitud la observarán con especial atención hacia las personas o grupos vulnerables que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

4. Reglas de Integridad.

A. Conductas Específicas del Personal en General del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

1) Área Administrativa.

El Área Administrativa del **INRLGII** comprende a las **personas servidoras públicas** de los Grupos Administrativo, Comunicaciones, Educación, Servicios y Técnico, que a su vez se clasifican en ramas, de conformidad con lo dispuesto en el Catálogo de Puestos Sectorial de la Rama Administrativa emitido por la Secretaría de Salud, éstos deberán observar los principios, valores y las reglas de integridad establecidas en el **Código de Ética** y el presente **Código de Conducta**

2) Área Médica.

Las **personas servidoras públicas** que integran el área médica del **INRLGII** y que realizan estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, conforme a lo dispuesto en el Catálogo de Puestos Sectorial de la Rama Médica, Paramédica y Afín emitido por la Secretaría de Salud, deberán observar los principios, valores y las reglas de integridad establecidas en el **Código de Ética** y el presente **Código de Conducta**.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

Al realizar las funciones derivadas de sus empleos, cargos o comisiones, las **personas servidoras públicas**, se conducen con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, economía, sin ostentación y comportamiento ético, con una clara orientación al interés público.

I. Estándares de conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

Es obligación de las **personas servidoras públicas**, conocer, respetar, observar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas, particularmente las correspondientes a las atribuciones y funciones que se deriven de sus empleos, cargos o comisiones.

En aquellos casos no contemplados por las leyes, o donde exista espacio para la interpretación, deberán conducirse con ética, transparencia, rendición de cuentas, honestidad e integridad, atendiendo siempre a los principios, valores y reglas de integridad inscritos tanto, en el **Código de Ética**, como en el presente **Código de Conducta**.

Para ello, las **personas servidoras públicas** deberán:

- a) Conocer, respetar y aplicar las leyes y demás disposiciones jurídicas que regulen las atribuciones, funciones y responsabilidades inherentes a sus empleos, cargos o comisiones;
- b) Promover que sus superiores, personas subordinadas y compañeras(os) lo hagan de la misma manera;
- c) Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos, obligaciones y prohibiciones relacionados con sus empleos, cargos o comisiones;
- d) Observar en su conducta los principios, valores y reglas de integridad que regulan la actividad de la Entidad, los cuales se reflejarán en la normatividad interna, a través de lineamientos en materias tales como seguridad del paciente, calidad del servicio, productividad, confidencialidad, ética pública, igualdad, equidad y perspectiva de género, entre otras;
- e) Vigilar que se apliquen los manuales de organización, general y específico, de procedimientos y de servicios al público aplicables a su área de adscripción, para cumplir con la prestación de los servicios en los que participe;
- f) Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y resguardar y custodiar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, y
- g) Atender sin excepción, la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, obra pública, derechos humanos, ética, derechos de autor, seguridad e higiene, protección al medio ambiente, protección civil, transparencia, austeridad y racionalidad.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

II. Estándares de trato social y profesional.

Las **personas servidoras públicas** ofrecerán al paciente y a la persona usuaria de los servicios que otorga el **INRLGII**, un trato digno, expedito, cordial, equitativo, igualitario, con calidad, calidez y espíritu de servicio, para lo cual deberán:

- a) Atender y orientar de forma clara, precisa, humana, con oportunidad, eficiencia, eficacia, cortesía y respeto, al paciente y a la persona usuaria en sus requerimientos de información;
- b) Asegurar la mejora continua, la calidad y la seguridad en la atención de los servicios que se ofrecen al paciente y a la persona usuaria;
- c) Actuar con honestidad, lealtad y cooperación en beneficio del paciente y de las personas usuarias;
- d) Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y/o adversas, atendiendo con calidad, calidez, de forma eficiente, digna, oportuna, responsable e imparcial al paciente y a la persona usuaria del servicio;
- e) Desempeñar sus empleos, cargos o comisiones con profesionalismo e integridad, aprovechando al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los recursos a su disposición, protegiendo los intereses de los pacientes, las personas usuarias y los del **INRLGII**, evitando el despido;
- f) Actuar con transparencia e imparcialidad en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez en beneficio de los pacientes, las personas usuarias y el **INRLGII**, en apego a la normatividad aplicable;
- g) Participar y colaborar profesionalmente, en y con, las Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo institucionales, cuando sean requeridos, en el ámbito de sus competencias;
- h) Actuar con la disposición cierta de enaltecer el honor, la respetabilidad, los principios y los valores de honestidad, transparencia, integridad, eficiencia, veracidad y comportamiento digno, como bases fundamentales del ejercicio cabal de sus empleos, cargos o comisiones, e
- i) Informar, cuando así se lo requieran, los pacientes y las personas usuarias, los nombres y cargos de las **personas servidoras públicas** que los atiende, y dónde acudir a presentar una **denuncia**, por conductas que posiblemente vulneren lo establecido en el **Código de Ética** y el **Código de Conducta**.

III. Estándares de conducta laboral.

Las **personas servidoras públicas** desempeñarán sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con las obligaciones y atribuciones conferidas, con un comportamiento adecuado, respetando la normatividad aplicable, en su relación laboral con el **INRLGII** y las(los) compañeras(os) de trabajo, superiores y/o personas subordinadas, para lo cual, deberán:

- a) Relacionarse con las(los) compañeras(os) de trabajo, superiores, **personas servidoras públicas** subordinadas, y con las personas que se encuentren realizando algún estudio, práctica o residencia médica en el **INRLGII**, de manera afable, cordial y respetuosa, evitando comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás y del **INRLGII**;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

- b) Actuar de forma objetiva e imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos al **INRLGII**, a sus compañeras(os), superiores, personas subordinadas, pacientes y personas usuarias;
- c) Evitar incurrir en hechos que sean o que puedan interpretarse como hostigamiento sexual o laboral, acoso sexual o laboral, así como, agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar y/o amenazar a otras **personas servidoras públicas**, pacientes, compañeras(os), estudiantes, practicantes, residentes y personas usuarias;
- d) Velar por la conservación del buen nombre y prestigio del **INRLGII**, y, en caso de que identifiquen situaciones que lo afecten, deberán con lealtad y por los conductos institucionales, hacerlo del conocimiento de sus superiores, autoridades o instancias competentes;
- e) Contribuir a la solución de los conflictos que se presenten, actuando con imparcialidad, responsabilidad, equidad, honestidad y respeto al **INRLGII**, a sus compañeras(os), superiores, personas subordinadas, pacientes y personas usuarias;
- f) Excusarse cuando se presente un **conflicto de interés**, y declarar conforme a las disposiciones aplicables, la existencia del que tenga conocimiento;
- g) Contribuir y colaborar, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, a la observancia de las medidas tendientes a preservar el medio ambiente;
- h) Participar y cumplir con lo establecido en los programas continuos de prevención, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del **INRLGII**;
- i) Realizar la atención, seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las **denuncias** presentadas, de acuerdo con las responsabilidades asignadas conforme a sus empleos, cargos o comisiones;
- j) Orientar a los pacientes y personas usuarias que pretendan presentar una **denuncia**, con motivo de la atención proporcionada por las **personas servidoras públicas**, así como canalizarlas, en su caso, a las instancias competentes para su atención;
- k) Orientar con oportunidad y buen trato a las **personas servidoras públicas** de nuevo ingreso al **INRLGII**, sobre las actividades, instalaciones y programas del mismo, otorgar la inducción, asesoría e información necesarias para el buen desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como lo relacionado con el **Comité de Ética**;
- l) Colaborar de manera honesta y transparente en los procesos de auditorías internas y externas, así como con los correspondientes a la supervisión, asesoría, control interno y evaluación que derivados de las atribuciones, competencias, programas, objetivos y metas del **INRLGII**, desarrollen por sus empleos, cargos o comisiones;
- m) Evitar, tanto participar con otras **personas servidoras públicas** en la realización de conductas contrarias a las leyes y la normatividad aplicable; como de suspender u obstaculizar la ejecución de los actos que tengan encomendados o incumplir con sus obligaciones, a efecto de impedir o interrumpir las actividades del **INRLGII**;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

- n) Inhibirse de disponer de compañeras(os) y **personas servidoras públicas** subordinadas, para que realicen trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos a su empleo, cargo o comisión;
- ñ) Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- o) Actuar y conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios, con el fin de orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para la institución;
- p) Garantizar que la entrega de los beneficios que se deriven del otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales se apegue a los principios, valores de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- q) Adoptar las medidas y acciones necesarias para coadyuvar con las autoridades del **INRLGII**, en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción que impliquen un **riesgo ético**, y
- r) Ejercer y fomentar la austeridad republicana, la economía, la racionalidad y la sustentabilidad de los recursos públicos, sin afectar la calidad de las funciones inherentes a sus empleos, cargos o comisiones, y de los servicios que presta el **INRLGII**.

IV. Estándares de participación en procedimientos administrativos.

Las **personas servidoras públicas** que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración Pública Federal, respetarán las formalidades esenciales del debido proceso, y la garantía de audiencia, conforme a los principios de legalidad e imparcialidad, fomentando entre sus superiores, personas subordinadas, compañeras(os), pacientes y personas usuarias la cultura de la **denuncia**, por lo que deberán:

- a) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- b) Informar, declarar o testificar, ante las autoridades e instancias competentes, sobre hechos que les consten relacionados con conductas contrarias a las disposiciones legales aplicables, así como al **Código de Ética** y al presente **Código de Conducta**;
- c) Proporcionar la documentación y la información que el **Comité de Ética**, y las autoridades correspondientes del **INRLGII**, les requieran para el ejercicio de sus atribuciones y funciones, y
- d) Observar en todo momento los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al **Código de Ética** y al presente **Código de Conducta**.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

V. Estándares de formación y desarrollo de personal.

Las **personas servidoras públicas** participarán en las actividades de formación, actualización, desarrollo y capacitación para el trabajo, por lo que, deberán:

- a) Asistir y participar en los programas y actividades de capacitación y formación, implementados por el **INRLGII**, o por instituciones reconocidas, cuyo propósito sea desarrollar y fortalecer los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes del personal, así como mantenerlos actualizados para el desarrollo de sus empleos, cargos o comisiones;
- b) Participar en las acciones orientadas a desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades y actitudes, que son útiles para la generalidad de los puestos; así como aquellas de carácter técnico y profesional necesarias para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en el **INRLGII**;
- c) Transmitir, replicar y aplicar, los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridos, para coadyuvar a la mejora continua de los empleos, cargos o comisiones de las **personas servidoras públicas**, a través de cursos de capacitación que programen las unidades administrativas y áreas del **INRLGII** competentes, y
- d) Dar el reconocimiento debido a los méritos obtenidos por sus compañeras(os), superiores y **personas servidoras públicas** subordinadas, sin apropiarse de sus ideas o iniciativas.

VI. Estándares de manejo transparente y responsable de la información.

Las **personas servidoras públicas** manejarán, protegerán y resguardarán la documentación e información gubernamental a la que tengan acceso y bajo su responsabilidad derivada de sus empleos, cargos o comisiones, privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, atendiendo la confidencialidad y/o reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y tomarán las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad, conduciendo su actuación conforme al principio de transparencia, por lo que deberán:

- a) Permitir y garantizar a toda persona el acceso, de manera libre y transparente, a la información pública que se genera en las diferentes unidades administrativas y áreas que integran el **INRLGII**, mediante herramientas y mecanismos adecuados de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- b) Proporcionar la información requerida de manera equitativa y sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y/o reserva de la misma, utilizando los conductos autorizados respetando los derechos de privacidad establecidos por la normatividad en la materia;
- c) Actuar con cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la documentación interna, proporcionando la información veraz y oportuna a las personas y las instancias facultadas, o a las que conforme a la legislación aplicable tengan derecho a conocerla, salvo aquella que se encuentre con carácter de confidencial y/o reservada por motivos legales, o bien, esté en una etapa de procedimiento, atendiendo con imparcialidad y diligencia a quienes soliciten la información;



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

d) Custodiar y preservar la información que se genere del desarrollo de sus empleos, cargos o comisiones, e impedir y evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento, modificación, alteración, reproducción, divulgación, utilización indebida o eliminación de la información, por parte de terceros o de **personas servidoras públicas**;

e) Difundir, de conformidad con sus atribuciones y funciones, a través de los medios de comunicación interna establecidos y autorizados, la información que necesiten conocer las **personas servidoras públicas**, para el cumplimiento de metas, programas y objetivos institucionales, a fin de lograr un clima y cultura organizacional sanos, transparentes y dinámicos, que faciliten o hagan propicia la prestación del servicio público con mayor calidad y calidez, respetando en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información;

f) Integrar, conforme a los lineamientos del archivo de trámite, los expedientes de los asuntos bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normatividad vigente en el **INRLGII**, en materia de clasificación de archivos;

g) Llevar un inventario y control de la información y documentos que hayan sido solicitados, así como realizar la clasificación o desclasificación de la información reservada o confidencial conforme a la norma y cuyo contenido así lo amerite;

h) Informar a la autoridad competente, los hechos de los que tengan conocimiento, relacionados con el uso irregular de la información;

i) Abstenerse de utilizar la información del **INRLGII** para beneficio propio o de terceros, compañeras(os), superiores y **personas servidoras públicas** subordinadas; así como de utilizar con propósitos de difusión la información generada en el **INRLGII**, inclusive la que considere de índole profesional personal, a menos que cuente con la autorización correspondiente, y

j) Acatar en todo momento los conductos oficiales establecidos para solicitar o proporcionar cualquier tipo de documentación e información que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad;

B. Conductas Específicas del Personal del Área Médica del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

Además de lo dispuesto en el apartado "A" del numeral 4 del presente **Código de Conducta**, las **personas servidoras públicas**, que integran el Área Médica, al realizar las atribuciones y funciones derivadas de sus empleos, cargos o comisiones, actuarán conforme a lo siguiente:

I. Estándares de conocimiento y aplicación de las leyes y normas.

a) Aplicarán el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente en la atención de la salud en forma debida, oportuna y experta;

b) Cumplirán lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y demás aplicables, así como a los programas, protocolos y procedimientos establecidos en el **INRLGII**, para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes, y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

c) Se abstendrán, de conformidad con lo establecido en el marco jurídico normativo del **INRLGII**, y en el consentimiento informado suscrito por los pacientes o familiares responsables de aquéllos, de realizar todo procedimiento desproporcionado que pueda significar ensañamiento terapéutico, o bien efectuar acciones de reanimación que expresamente haya prohibido el paciente.

II. Estándares de trato social y profesional del personal del área médica.

Las **personas servidoras públicas** que integran el Área Médica del **INRLGII**, en la práctica profesional comúnmente aceptada de las ciencias de la salud, ofrecerán al paciente y a la persona usuaria un trato cordial, equitativo, con calidad, calidez y espíritu de servicio, por lo que deberán:

a) Hacer que la relación profesional sea amable, personalizada y respetuosa hacia los pacientes, las personas usuarias y quien tutele sus derechos, dirigiéndose a ellos por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades;

b) Establecer vínculos de comunicación efectiva con el paciente y sus allegados, y obtener así la confianza en el personal que los atiende y en la Institución;

c) Tratar dignamente al paciente, respecto de su condición sociocultural, sus convicciones personales y respetando su intimidad y pudor, independientemente de su edad, género y circunstancias personales;

d) Informar al paciente, a sus familiares o a quien lo tutele, de manera veraz y oportuna sobre el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico correspondiente o posible, realizándolo con mesura, prudencia, calidad y calidez, respetando siempre la dignidad humana;

e) Solicitar al paciente o a su representante legal, el consentimiento válidamente informado por escrito, para realizar la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos médicos o el suministro de medicamentos, que impliquen riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, la integridad o la estética del paciente, entre los que se incluyen los estudios de investigación, la donación o aceptación de órganos, así como de sangre y componentes sanguíneos, en cuyo caso habrá de cumplirse con los procedimientos legalmente establecidos;

f) Mantener informado al paciente sobre el curso de su enfermedad, el resultado de los exámenes practicados y las alternativas de tratamiento a fin de que pueda valorar, con base en los riesgos y beneficios, el que considere adecuado;

g) Proporcionar atención de urgencia a todo paciente, cuando esté en peligro su vida, un órgano o una función, sin dar atención a su condición social, jurídica o ideológica, con el propósito de estabilizar sus condiciones clínicas para que pueda recibir el tratamiento definitivo donde corresponda;

h) Evitar la realización de técnicas o procedimientos para los cuales no se tengan las capacidades necesarias o para los que no se disponga de los recursos indispensables en el **INRLGII** para llevarlos a cabo, e

i) Respetar el secreto profesional confiado al profesional de la salud y no comentar con irresponsabilidad o desdén, hechos de la vida de los pacientes.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

III. Estándares de conducta laboral del personal del área médica.

Las **personas servidoras públicas** que integran el Área Médica del **INRLGII** desempeñarán sus empleos, cargos o comisiones en relación a las obligaciones conferidas, con el comportamiento adecuado en su relación laboral con el **INRLGII**, con sus compañeras(os) de trabajo, superiores, **personas servidoras públicas** subordinadas, pacientes y personas usuarias, por lo que deberán:

- a) Abstenerse de establecer relaciones románticas o sexuales con los pacientes, personas usuarias y/o familiares de aquéllos, explotando la confianza, las emociones o la influencia derivada de sus vínculos profesionales, y
- b) Relacionarse con las(los) compañeras(os), superiores y **personas servidoras públicas** subordinadas de forma afable y respetuosa, evitando comentarios y acciones dolosas y discriminatorias que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o del **INRLGII**.

IV. Estándares sobre las relaciones extra institucionales del personal del área médica.

Los relativos a la relación que deberán mantener las **personas servidoras públicas** que integran el Área Médica del **INRLGII** en los servicios que brinda con organismos académicos, colegios de investigación, fabricantes y distribuidores de insumos para la salud, para lo cual deberán:

- a) Las participaciones individuales o grupales de las **personas servidoras públicas** relacionadas con experiencias institucionales profesionales, se harán del conocimiento de las autoridades responsables y señalarán claramente la responsabilidad personal del autor;
- b) La participación de las **personas servidoras públicas** en sociedades, academias o colegios será exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el buen nombre e imagen del **INRLGII**;
- c) En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se dará prioridad a los intereses de sociedades, academias o colegios, por los del **INRLGII**;
- d) No reclutarán pacientes para probar medicamentos, material o equipo médico, sin la debida autorización institucional y el cumplimiento del procedimiento de aprobación del protocolo correspondiente, y
- e) Aceptar u ofrecer, si es el caso, participaciones económicas por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes. De ningún modo podrá atraer pacientes de otras(os) compañeras(os) médicos, ni cuestionar su profesionalismo, como tampoco, si fuera el caso, ofrecer rebajas en el costo de atención.

VI. DE LAS INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.

Las instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del servicio público, así como de investigar las posibles vulneraciones al **Código de Ética** y al **Código de Conducta** son:



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

- a) **Comité de Ética del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INRLGII):** Es la instancia preventiva encargada de la atención, interpretación, difusión, consulta, asesoría y capacitación del presente **Código de Conducta** y de dar seguimiento a las **denuncias** que recibe, incluidas las correspondientes a acoso sexual y hostigamiento sexual, acoso laboral y de cualquier tipo de discriminación. El correo electrónico mediante el cual se pueden presentar dichas **denuncias** es: comitedeetica@inr.gob.mx.

En caso de requerir orientación, podrán comunicarse al número de contacto (55)59991000, extensión 17516.

- b) **Órgano Interno de Control Específico Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (OICE):** Es la autoridad al interior del INRLGII, que recibe, tramita e investiga las denuncias sobre presuntas faltas administrativas cometidas por las **personas servidoras públicas** en términos de lo dispuesto en de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para la presentación de **denuncia**, se podrá acudir al OICE, ubicado en Calzada México Xochimilco Núm. 289, Colonia Arenal de Guadalupe, C.P. 14389, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México y/o enviar un correo electrónico a la cuenta: jimendez@inr.gob.mx y/o en la página electrónica <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>

Las consultas en materia de conflictos de intereses podrán presentarse ante el **Comité de Ética**, quien lo remitirá a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (UCMAPF), a fin de que dicha **Unidad** emita la respuesta correspondiente al consultante.

VII. DE LA CARTA COMPROMISO.

La Carta Compromiso es el documento a través del cual las **personas servidoras públicas** manifiestan tener conocimiento del contenido y es su voluntad adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el **Código de Ética** y en el **Código de Conducta**, así como desempeñar el empleo, cargo o comisión que les ha sido encomendado, con la estricta observancia de los mismos, que contribuya a lograr un gobierno eficaz y transparente que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

La Carta Compromiso deberá ser suscrita por las **personas servidoras públicas**, para dejar constancia del conocimiento del mismo, y por lo tanto, asumen la responsabilidad y se comprometen a cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La carta que deberá ser firmada se muestra a continuación:

CARTA DE COMPROMISO ÉTICO



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que he leído y comprendido el Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INRLGII), publicado en la página institucional, en el apartado "Conócenos en el enlace:

<https://www.inr.gob.mx/Descargas/acercade/CODIGO-CONDUCTA.pdf>

Manifiesto conocer, comprender y cumplir con lo dispuesto en dicho Código, así como el Código de ética de la Administración Pública Federal, así como los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas (artículo 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los principios y valores de la conducta moral y lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana).

Por lo anterior, es mi voluntad suscribir la presente carta compromiso, asumo y me comprometo a cumplir y vigilar que no se vulnere ninguno de los ordenamientos antes referidos en el desempeño de mis funciones, cargos o comisiones que lleve a cabo en el INRLGII y contribuir al fortalecimiento de una cultura de ética pública.

Nombre Completo:

Puesto o cargo:

Adscripción:

Número de empleado:

Fecha:

Firma:

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente actualización del Código de Conducta del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, fue aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Ética celebrada el 06 de diciembre de 2023.

El presente **Código de Conducta** entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

SEGUNDO.- El Comité de Ética del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, por conducto de su Presidencia, será la encargada de la difusión del presente **Código de Conducta**.

TERCERO.- Cualquier persona podrá consultar por escrito o personalmente al **Comité de Ética**, o bien, a la **Unidad** sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente **Código de Conducta**.

CUARTO.- El presente **Código de Conducta** está integrado además por los siguientes anexos:

- a) Anexo 1: Directorio de los Miembros del **Comité**.
- b) Anexo 2: Carta Compromiso

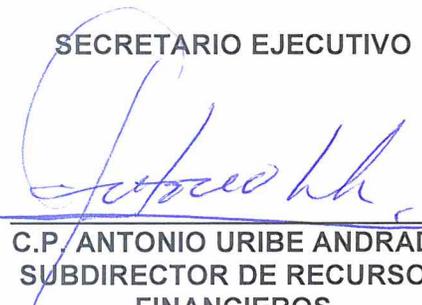
Firmas de aprobación

Con fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba la actualización del presente "**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**", que firman al margen y al calce para constancia, las siguientes personas servidoras públicas integrantes del **Comité de Ética**:-----

PRESIDENTE TITULAR


LIC. HUMBERTO MOHENO DIEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

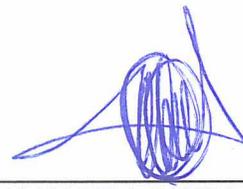
SECRETARIO EJECUTIVO


C.P. ANTONIO URIBE ANDRADE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
FINANCIEROS

SECRETARIA TÉCNICA


LIC. KARLA AURORA ANGUIANO
PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MIEMBRO ELECTO PROPIETARIO


DR. ALVARO LOMELI RIVAS
DIRECTOR MÉDICO

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

MIEMBRO ELECTO PROPIETARIO

**LIC. JOSÉ FRANCISCO CRUZ ÁNGELES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

MIEMBRO ELECTA PROPIETARIA

**LIC. ROCÍO GRANADOS
GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN**

MIEMBRO ELECTO PROPIETARIO

**ING. LUIS DAVID CANO RODRÍGUEZ
ENLACE DE ALTO NIVEL DE
RESPONSABILIDAD
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TICS**

MIEMBRO ELECTA PROPIETARIA

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
VALLEJOS ROMERO
JEFA DE SERVICIO ADSCRITA A
LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

MIEMBRO-PROPIETARIA

**DRA. NALLELY JERÓNIMO GONZÁLEZ
TITULAR DEL OICE EN EL INRLGII**

ASESOR PROPIETARIO

**LIC. JULIO ALBERTO MÉNDEZ
RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS,
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DEL OICE EN EL INRLGII**



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA**

ASESORA PROPIETARIA

**LIC. GEORGINA DEL CARMEN GARCÍA
ORTEGA**
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

ASESOR PROPIETARIO

LIC. AURELIO MEDINA ORTIZ
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS**